



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE JULIO DE 2011

No. 1142

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal 8

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en: General Francisco Murguía No. 129, Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco 13
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en: Melchor Dávila (antes Venustiano Carranza) No. 108 Colonia Miguel Hidalgo 2a. Sección, Delegación Tlalpan 17
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en: Calzada de la Virgen No. 2757, interior 173-A, U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán 20

Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Delegacional de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal de 2011, publicadas en el número 1023 bis tomo III de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 31 de enero de 2011 24
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y Generación de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2011 publicadas en el número 1023 bis tomo III de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 31 de enero de 2011 y corregidas mediante Nota aclaratoria del Día 7 de Marzo de 2011 25

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Nota aclaratoria a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1112, del día 8 de junio de 2011, que hizo el Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban dos Reglamentos que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave alfanumérica ACU-37-11 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**- Licitación Pública Nacional Número EA-909004998-N52-2011.- Convocatoria No. 10.- Suministro de sustancias químicas: producto a base de mezcla sinérgica de biocatalizadores, mezcla sinérgica, neutralizador de medios ácidos y producto compuesto por microorganismos, microalgas con biosufragante 31
- ◆ **Contraloría General.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-004-11.- Convocatoria: 004.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a servidores, routers, switches, equipo de hospedaje de servicios de red, torres y radios de microondas 33
- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001133-023-11 a 30001133-027-11.- Convocatoria N°. 006-2011.- Trabajos de conservación y mantenimiento de empedrados 34
- ◆ **Delegación Benito Juárez.**- Licitación Pública Nacional Número 30001118-011-11.- Convocatoria: 009 (Local).- Reestructuración de escuela secundaria 39
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.**- Licitación Pública Nacional Número PAOT/LPN-06/2011.- Primera Convocatoria.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Dictum, S.A. de C.V. 42
- ◆ Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. 44
- ◆ Corporativo Empresarial Anadal, S.C. 45
- ◆ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de folio SEDUVI-SITE 22839-115SCJO11 46
- ◆ D8 Marketing Intelligence, S.A. de C.V. 47
- ◆ Antoeli, S.A. de C.V. 48
- ◆ Apoyos Económicos Familiares de México, S.A. de C.V. 49
- ◆ Importadora y Exportadora Moly Fotográfica, S.A. de C.V. 50
- ◆ Mabruq, S.A. de C.V. 50
- ◆ Aviso 51

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 fracción XII, 13, 15, 18, 19 fracciones II y III, 23, 26 fracción V, 28 fracciones II y IV, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51 y 52 y se derogan las fracciones III y VI del artículo 28, el artículo 35, la fracción VIII del artículo 41, la fracción IV del artículo 42, las fracciones VII, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX del artículo 52 y el artículo 61 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a XI. ...

XII. **POBLACIÓN:** Suma de individuos que residen en un momento dado y delimitado en el territorio del Distrito Federal de acuerdo con los criterios variados de pertenencia;

ARTÍCULO 13.- La Política de Población del Distrito Federal consistirá en una serie de acciones, planes y programas que efectúe el Jefe de Gobierno, a través del Consejo de Población del Distrito Federal, las Dependencias y Entidades locales, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo para el Distrito Federal, las cuales estarán orientadas a una distribución demográfica sustentable de su población dentro de su territorio, promover el equilibrio en la tasa de dependencia, tender a su ordenamiento territorial y aportar elementos estadísticos sociodemográficos para la planeación de las políticas públicas, que contribuyan en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La política de población se articulará directamente a las políticas de salud, educación, protección al trabajo familiar, a la institución de la familia y respeto a los derechos humanos y civiles de las familias.

ARTÍCULO 15.- Para la formulación de la política de población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local, a través de la Secretaría, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 18.- Con el propósito de planear y aplicar adecuadamente las políticas y acciones en materia de población, el Jefe de Gobierno, promulgará el programa, el cual deberá contribuir, conforme a sus mismos lineamientos, a la consecución de los objetivos del Programa Nacional de Población.

ARTÍCULO 19.- El Consejo, en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública local, llevarán a cabo las acciones necesarias sobre planeación demográfica sustentable, con el propósito de que ésta, responda a los requerimientos sociales, culturales, productivos y económicos del desarrollo integral de la Ciudad de México.

Para tal efecto, implementarán un diagnóstico de la población de permanente actualización, enfocado en los siguientes objetivos:

I. ...

II. Promover la vinculación del análisis de la estructura poblacional y la orientación de oportunidades para el desarrollo económico;

III. Proyectar la estructura poblacional en el mediano y corto plazos, que contribuyan a impulsar el desarrollo sostenido y sustentable

IV. ...

ARTICULO 23- El Secretario de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo informará anualmente por escrito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo.

ARTÍCULO 26.- El Programa será obligatorio para toda la Administración Pública del Distrito Federal y contendrá cuando menos:

I a IV. ...

V. Las acciones a realizar por las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia;

VI a IX. ...

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. ...

II. Aplicar la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable a través de la Secretaría, de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. (Se deroga)

IV. Aprobar y promulgar el Programa elaborado por del Consejo, el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el artículo 22 del presente ordenamiento.

V. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el artículo 17 de esta ley;

VI. Se deroga

VII. ...

ARTÍCULO 29.- Se crea el Consejo de Población del Distrito Federal como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene a su cargo la instrumentación de las políticas de población a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

El Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo, quien será responsable por conducto de la Secretaría de ejecutar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades, tanto locales como federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Consejo es el órgano encargado de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de vigilar que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.

Artículo 35.- Se deroga.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Secretario de Gobierno, quien fungirá como presidente.
- II. El Secretario de Educación;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. El Secretario de Finanzas;
- V. El Secretario de Desarrollo Económico;
- VI. El Secretario de Desarrollo Social;
- VII. El Secretario de Salud; y
- VIII. Un Diputado Integrante de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cada integrante de la Junta Directiva, nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.

El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al representante propietario.

Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, el Consejo, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitano y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 39.- Los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.

ARTICULO 40.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

...

...

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del Consejo:

I. a VII. ...

VIII. Se Deroga

IX a X. ...

ARTICULO 42.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y asumir la representación del mismo;

II. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan dentro del Programa;

III. Verificar los avances y resultados del Programa

IV. Se Deroga

ARTICULO 43.- Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, el Consejo se organizará en las Comisiones que establezca el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de población, las siguientes:

I a IV. ...

V. Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, el Programa y los acuerdos adoptados por el Consejo y sus comisiones.”

ARTÍCULO 51.- Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente del Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:

I a IV. ...

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

ARTICULO 52- El Secretario de Gobierno fungirá como Presidente del Consejo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir y administrar al Consejo, dando cumplimiento a su objeto, conforme a los acuerdos adoptados por éste.

II. Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, las disposiciones y acuerdos que adopte el Consejo;

III. Elaborar y someter a consideración del Consejo, el Programa, los proyectos y las modificaciones que estime necesarias;

IV. Presentar anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo.

V. Coordinar las acciones que en materia de población realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como los sectores social y privado;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Población, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población, así como para el establecimiento de canales de coordinación con los organismos e instancias nacionales en la materia;

VII. Se deroga.

VIII. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;

IX. Proponer al Consejo las medidas que considere más adecuadas para el logro de sus objetivos;

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga

XIV. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;

XV. Proponer y promover la concertación de acciones conjuntas entre los sectores público y privado, a fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y, en especial de aquellos grupos que se encuentren marginados de los beneficios del desarrollo;

XVI. Promover la coordinación y la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos;

XVII. Impulsar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la política de población para estimular la participación de los agentes activos de población, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en la materia, como condición indispensable para garantizar su acción rectora en el área;

XVIII. Se deroga

XIX. Se deroga

XX. Las demás que le otorgue el Consejo cuando se requieran implícitamente para el cumplimiento de sus facultades, así como las establecidas en otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 53.- Se deroga

ARTICULO 54.- Se deroga

TÍTULO VI **Se deroga**

ARTÍCULO 61.- Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

CUARTO.- La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas relacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo – administrativo.

QUINTO.- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.

SEXTO.- En un plazo no mayor a noventa días hábiles, el Titular del Ejecutivo expedirá las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para dotar a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental las áreas y facultades necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 2 fracción XIII, 4 párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VII, 5 fracciones I, IV y V, 6 fracción III, 8 fracciones I, III, IV, VI y VIII, 9 fracciones I, II, IX y X, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones I, VI, VII, 25 y 27 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

XIII. Coordinar las instancias públicas en los tres órdenes de gobierno y la vinculación de éstos con el sector social y privado, a efecto de impulsar la lectura.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se considera como:

- I. ...
- II. ...

III. **Libro:** Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

IV. **Revista:** Publicación consecutiva con periodicidad mayor a un día, con o sin ilustraciones, con artículos en distintas materias o tópicos especializados.

V. **ISBN:** Número Internacional Normalizado del Libro, identificador que llevan inscrito las obras impresas y digitales, para permitir el reconocimiento internacional de las mismas, así como de los autores y los editores en el campo de la producción de las obras literarias, audiovisuales y discos compactos en el mundo.

VI. **ISSN:** Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas o seriadas, identificador que deben llevar las publicaciones que se editan con una numeración o periodos de tiempo, como revistas, anuarios, directorios y periódicos, entre otros, en sus versiones impresa y digital, uno por cada versión.

VII. **Secretaría:** Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 5. Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:

I. **Autor:** Persona física que realiza o crea una obra literaria, científica o artística bajo cualquier tipo de género que se publique como libro y aquellas que de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor se consideren como tales.

II. ...

III. ...

IV. **Librero:** persona física o moral que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso público y quien venda libros directamente al público a través de sistemas de crédito, suscripción, correspondencia y análogos.

V. **Impresor:** persona física o moral que además de ostentar la titularidad de una empresa de artes gráficas, posea la maquinaria industrial y las instalaciones necesarias para la producción de libros.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. La Dirección General de Fomento a la Lectura.
- IV. ...

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal:

- I. Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en el Distrito Federal.
- II. ...
- III. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros.
- IV. Establecer programas de apoyo e incentivos para quienes tengan el interés y/o vocación por escribir.
- V. ...
- VI. Incentivar el desarrollo de distintos géneros literarios en donde se retrate la vida cotidiana, la historia, la problemática social propia de esta ciudad.
- VII. ...
- VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos del Distrito Federal. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.

Artículo 9.- ...

- I. Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Campañas informativas a través de los medios de comunicación;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación;
- X. Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

Artículo 10.- Corresponde al ejecutivo del Distrito Federal garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas del Distrito Federal, del país y en el exterior.

Artículo 11.- La Dirección General de Fomento a la Lectura deberá generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la ciudad.

Artículo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno del Distrito Federal otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.

...

Artículo 13.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Artículo 14.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.

Artículo 15.- La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establecerá las medidas necesarias, mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.

Artículo 17.- El Gobierno del Distrito Federal por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro del Distrito Federal, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas del Distrito Federal.

Artículo 19.- La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas del Distrito Federal, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 21.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en el Distrito Federal, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en el Distrito Federal.

Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.

Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:

I. Su presidente que será el titular de la Dirección General de Fomento a la Lectura;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;

VII. Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;

VIII. ...

IX. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 27.- La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo 28 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Se Deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO, PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 5349-110RORO11
Ubicación: General Francisco Murguía No. 129,
Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de febrero de 2011, la ciudadana Rosa María Rojas Miranda como propietaria acreditada mediante escritura No. 28,010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real No. 9480997, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle General Francisco Murguía No. 129, Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 5349-110RORO11 con una superficie de terreno de 504.00 m², para el uso del suelo de taller de artesanías en cerámica y venta del producto en una superficie ocupada por uso de 158.70 m² de construcción, con una zonificación actual de H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, B (Baja) una vivienda cada 100.00 m² de terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- 2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:
 - a) Escritura No. 28,010, volumen 380 de fecha 9 de septiembre de 1987, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Zermeno Infante, Notario Público No. 5 del Distrito Federal, se hace constar la compraventa que celebra por una parte la señorita Susana Sandoval Gutiérrez, vende a la señora Rosa María Rojas Miranda de Velázquez, quien acepta la venta que se le hace, compra y adquiere para sí la fracción B central del predio denominado Nepantla, ubicado en la calle de General Francisco Murguía número ciento treinta y uno de la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 504.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9480997 de fecha 30 de mayo de 1991.
 - b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio VU/79 de fecha 23 de enero de 2009, emitido por la Delegación Azcapotzalco, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica y sin restricción alguna, se ubica en zona patrimonial, tiene afectación al frente de predio de 14.40 m², de acuerdo al proyecto de ampliación de la calle Francisco Murguía.
 - c) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio VEJO7049608 de fecha 11 de noviembre de 2008, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre, B (Baja) una vivienda cada 100.00 m² terreno), asimismo le aplica la Norma No. 4 de Áreas de Conservación Patrimonial.
 - d) Identificación oficial de la propietaria mediante su credencial para votar folio 011024813.
 - e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
 - f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 24 de marzo de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Rosa María Rojas Miranda como propietaria, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 24 de marzo de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, para permitir el uso de Micro industria / Producción manufacturera básica / Taller de artesanías en cerámica y venta del producto, en una superficie ocupada por uso de 158.70 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, B (Baja) una vivienda cada 100.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle General Francisco Murguía No. 129, Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por oficio número SEDUVI/CGDAU/DGPCU/0380/11 de fecha 7 de marzo de 2011, emite opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, condicionada a *dotar de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en la fracción XII de las condiciones complementarias a la tabla 1.1 del inciso 1.2 Estacionamientos, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.*

VI.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Rosa María Rojas Miranda, para permitir el uso del suelo de taller de artesanías en cerámica y venta del producto en una superficie ocupada por uso de 158.70 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle General Francisco Murguía No. 129, Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, el uso del suelo para taller de artesanías en cerámica y venta del producto en una superficie ocupada por uso de 158.70 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Micro industria / Producción manufacturera básica / Taller de artesanías en cerámica y venta del producto, en una superficie ocupada por uso de 158.70 m² de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre, B (Baja) una vivienda cada 100.00 m² terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle **General Francisco Murguía No. 129, Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco**; solicitado por la ciudadana Rosa María Rojas Miranda como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 5349-110RORO11, en una superficie de terreno de 504.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Folio: SEDUVI-SITE: 14465-110REJO11
Ubicación: Melchor Dávila (antes Venustiano Carranza) No. 108
Colonia Miguel Hidalgo 2a. Sección, Delegación Tlalpan

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de 2011.

El **ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley de Orgánica de la Administrativos del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite el siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de abril de 2011, el ciudadano José Luis Resendiz Pichardo como propietario acreditado mediante escritura No. 131,082, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 850721-10, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Melchor Dávila (antes Venustiano Carranza) No. 108, colonia Miguel Hidalgo 2a. Sección, Delegación Tlalpan, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 14465-110REJO11, con una superficie de terreno de 444.00 m², para el uso del suelo de microindustria (taller de serigrafía e impresión) en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción, proporcionando 5 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de HC 3/40/MB (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad MB (Muy Baja) una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- g) Escritura No. 131,082, libro 1,159 de fecha 27 de junio de 2008, otorgada ante la fe a del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal, se hace constar la compra-venta, por medio del cual la señorita María Magdalena Ávila del Águila, vende, al señor José Luis Resendiz Pichardo, quien adquiere para si la casa marcada con el número oficial nueve, de la calle Venustiano Carranza, y terreno sobre el cual está construida que es el lote de terreno nueve de la manzana ochenta y nueve, zona dos, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal catorce mil doscientos cincuenta, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 444.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio No. 850721-10 de fecha 19 de noviembre de 2008.
- h) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 707/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, emitido por la Delegación Tlalpan, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- i) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 10421-181SAAG11 de fecha 15 de marzo de 2011, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación HC 3/40/MB (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad MB (Muy Baja) una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).
- j) Identificación oficial del propietario mediante su pasaporte No. 02390006961.
- a) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- b) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 19 de abril de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; es competente para resolver la solicitud de autorización del cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Flor Silvestre Díaz Rodríguez, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 19 de abril de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan vigente, para permitir el uso de Microindustria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / Taller de serigrafía e impresión en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación HC 3/40/MB (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad MB (Muy Baja) una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Melchor Dávila (antes Venustiano Carranza) No. 108, colonia Miguel Hidalgo 2a. Sección, Delegación Tlalpan.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá atender los principios estratégico de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano José Luis Resendiz Pichardo en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de microindustria (taller de serigrafía e impresión) en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción.

V.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Melchor Dávila (antes Venustiano Carranza) No. 108, colonia Miguel Hidalgo 2a. Sección, Delegación Tlalpan, el uso del suelo para microindustria (taller de serigrafía e impresión) en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano

enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para **Microindustria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / Taller de serigrafía e impresión en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación HC 3/40/MB (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad MB (Muy Baja) una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Melchor Dávila (antes Venustiano Carranza) No. 108, colonia Miguel Hidalgo 2a. Sección, Delegación Tlalpan**; solicitado por el ciudadano José Luis Resendiz Pichardo como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE: 14465-110REJO11, en una superficie de terreno de 444.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de

anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime de pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o al promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Folio: SEDUVI-SITE: 12355-110ORJU11
Ubicación: Calzada de la Virgen No. 2757, interior 173-A,
U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de 2011.

El **ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley de Orgánica de la Administrativos del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite el siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de marzo de 2011, el ciudadano Juan Ortíz Jiménez como propietario acreditado mediante escritura No. 43,762, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 644944/17, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Calzada de la Virgen No. 2757, interior 173-A, U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 12355-110ORJU11 con una superficie de terreno de 67.23 m², para el uso del suelo de estética en una superficie ocupada por uso de 68.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H3/50/B (Habitacional, 3 niveles de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad Baja: 1 vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 43,762, volumen 1,020 de fecha 27 de abril de 2004, otorgada ante la fe a del licenciado Alfredo M. Morán Moguel, Notario Público No. 47 de esta Ciudad, se hace constar el contrato de compra-venta que celebra por una parte el señor César Eustolio García Mar y su esposa la señora Sonia Elizabeth León Picasso, venden y al señor Juan Ortíz Jiménez, quien compra la vivienda ciento setenta y tres letra "A", del lote ciento setenta y tres "A", manzana "A", formando parte del Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número ciento setenta y tres de Calzada de la Virgen, Sector C.T.M. VII-A, zona trece "B", Delegación Coyoacán, en esta ciudad, con una superficie de terreno de 67.23 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio No. 644944/17 de fecha 28 de septiembre de 2004.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio VU/435, Oficina/243 de fecha 18 de febrero de 2011, emitido por la Delegación Coyoacán, el cual establece que el inmueble se ubica en la Calzada de la Virgen No. 2757, U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.

- c) Certificado Único de zonificación de Uso del Suelo folio 11002-181CAMA11 de fecha 18 de marzo de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H3/50/B (Habitacional, 3 niveles de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad Baja: 1 vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000010783952.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 5 de abril de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; es competente para resolver la solicitud de autorización del cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Juan Ortíz Jiménez como propietario, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 5 de abril de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelve cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicio de reparación y mantenimiento, a escala vecinal / Estética en una superficie ocupada por uso de 68.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H3/50/B (Habitacional, 3 niveles de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad Baja: 1 vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la Calzada de la Virgen No. 2757, interior 173-A, U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá atender los principios estratégico de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Juan Ortíz Jiménez en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de estética en una superficie ocupada por uso de 68.00 m² de construcción m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la Calzada de la Virgen No. 2757, interior 173-A, U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para estética en una superficie ocupada por uso de 68.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Servicio de reparación y mantenimiento, a escala vecinal / Estética en una superficie ocupada por uso de 68.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H3/50/B (Habitacional, 3 niveles de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad Baja: 1 vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la Calzada de la Virgen No. 2757, interior 173-A, U.H. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán; solicitado por el ciudadano Juan Ortíz Jiménez como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE: 12355-110ORJU11 con una superficie de terreno de 67.23 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de

anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime de pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o al promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publico la siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, PUBLICADAS EN EL NÚMERO 1023 BIS TOMO III DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2011.

PRIMERO. Se modifica el apartado IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, para quedar como sigue:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

R	SR	AI	PTA	Denominación	Presupuesto
14				La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México	
	3			Las personas con discapacidad tienen acceso a servicios que mejoran su calidad de vida	
		71		Servicios complementarios a personas con discapacidad	
			4419	Otras Ayudas sociales a personas	5,000,000
Total					5,000,000

SEGUNDO. Se modifica el cuadro contenido en el APARTADO IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES, para quedar como sigue:

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

INDICADORES

No.	Objetivo	Meta	Indicador
1	a) Contribuir al proceso de integración física y social de las personas con discapacidad, a través de la entrega de auxiliares auditivos, sillas de ruedas y bastones.	MO: Realizar entregas por única vez de los siguientes apoyos: <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de hasta 325 auxiliares auditivos; • Entrega de hasta 215 sillas de ruedas; • Entrega de hasta 100 bastones para personas ciegas. 	(Número total de entregas de apoyos / Total de entregas de apoyos programadas) *100

		MR: Al finalizar el año al menos 640 personas con discapacidad beneficiarias de este programa podrán mejorar sus condiciones para integrarse a la sociedad.	(Número total de beneficiarios que mejoraron sus condiciones para integrarse a la sociedad/ Número de beneficiarios que recibieron el apoyo) *100
	b) Apoyar a estudiantes de escuelas primarias públicas, a través de la entrega de lentes gratuitos.	MO: Realizar exámenes de la vista y entregar lentes por única vez a hasta 9400 estudiantes de escuelas primarias públicas.	(Número total de entregas de apoyos / Total de entregas de apoyos programadas) *100
		MR: Las y los estudiantes obtendrán lentes que les facilitarán su integración a la vida escolar.	(Número de estudiantes que mejoraron sus condiciones para integrarse a la vida escolar/Número de beneficiarios que recibieron el apoyo) *100

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, 23 de junio de 2011.

(Firma)

LIC. CLARA M. BRUGADA MOLINA
Jefa Delegacional de Iztapalapa

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publico la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011 PUBLICADAS EN EL NÚMERO 1023 BIS TOMO III DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2011 Y CORREGIDAS MEDIANTE NOTA ACLARATORIA DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2011.

PRIMERO. Se modifica el Apartado II. OBJETIVOS Y ALCANCES en el segmento denominado **Alcances para quedar como sigue:**

1. Alcances

.....

El Programa se conforma de **los siguientes** componentes:

1. Capacitación en proyectos productivos y cooperativismo. Brindará formación teórica y práctica en temas como creación y desarrollo de negocios, cooperativismo y oficios **por instituciones gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones educativas públicas.**

2. Ayuda económica. Será el capital semilla de un proyecto productivo. La ayuda será entregada en dos ministraciones de 2 mil 500 pesos, la primera se entregará **al haber concluido la capacitación empresarial básica** y la segunda se proporcionará siempre y cuando se compruebe que los beneficiarios hayan utilizado la ayuda efectivamente en el proyecto de negocios.

3. Asesorías en negocios. Tendrán la finalidad de acompañar permanentemente a los beneficiarios y sus proyectos para contribuir a la consecución, efectividad y sustentabilidad de los planes de negocios.

SEGUNDO. Se modifica el Apartado II. OBSJETIVOS Y ALCANCES, numeral 3. Objetivos Específicos.

3. Objetivos específicos.

a) Brindar capacitación a jóvenes, mujeres y adultos mayores en temas como la creación y desarrollo de proyectos de negocios y cooperativismo, a través **de instituciones gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones educativas públicas** para contribuir a la generación del autoempleo y la generación de ingresos.

b) Proveer de una ayuda económica a jóvenes, mujeres y adultos mayores que sirva como capital semilla para la institución de proyectos productivos, con la finalidad de combatir el desempleo y detonar el desarrollo económico.

c) Ofrecer asesoría permanente a los beneficiarios del Programa en materia de negocios y proyectos productivos para contribuir al desarrollo eficiente de sus proyectos de generación de ingresos.

TERCERO. Se modifica el Apartado III. Metas Físicas, para quedar como sigue:

No	Objetivos específicos	Metas
3	Proveer de una ayuda económica a jóvenes, mujeres y adultos mayores que sirva como capital semilla para la institución de proyectos productivos, con la finalidad de combatir el desempleo y detonar el desarrollo económico.	MO. Entregar por lo menos una ministración de ayudas económicas a 4, 500 personas en un año. MR. Contribuir a que en un año por lo menos el 70 % de los beneficiarios inicien con la ayuda económica un proyecto productivo.
2	Ofrecer asesoría permanente a los beneficiarios del Programa en materia de negocios y proyectos productivos para contribuir al desarrollo eficiente de sus proyectos de generación de ingresos.	MO. Ofrecer aproximadamente 4, 000 asesorías a los beneficiarios durante un ejercicio fiscal. MR. Apoyar el desarrollo de los proyectos de generación de ingresos.

CUARTO. Se modifica el Apartado IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL en el numeral 1. Monto de recursos asignados, específicamente el cuadro denominado Calendario, para quedar como sigue:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

1. Monto de los recursos signados

Para 2011 se tiene programado una erogación del orden de 22 millones 500 mil pesos en la partida **4419**

Concepto	Calendario		Total Anual
	Primer Periodo Julio Noviembre	Segundo Periodo Agosto Diciembre	
Incorporaciones	2,250	2,250	4,500
Monto de la ayuda	5,000	5,000	

Recursos programados para ayudas económicas	11,250,000	11,250,000	22.500.000
---	------------	------------	-------------------

QUINTO. Se modifica el Apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO en el numeral 1, inciso e. para quedar como sigue:

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. Requisitos

- a.
- b.
- c.
- d.
- e. Presentar un Proyecto de Negocio a desarrollar. Las personas que no cuenten con un proyecto de negocio se comprometerán a entregar el proyecto en un plazo de 15 días hábiles posterior al inicio de la capacitación.

SEXTO. Se modifica el apartado VI en el numeral 4, denominado Operación para quedar como sigue:

4. Operación

La capacitación se brindará en función de los intereses de los beneficiarios y a partir de éstos se formarán grupos. Asimismo, la Coordinación del Programa contará con personal operativo que podrá brindar asesoría y acompañamiento permanente a los beneficiarios en el proceso de la operación del negocio u oficio, para corregir las deficiencias en el funcionamiento del negocio y evitar la posible desaparición de éstos.

Los beneficiarios podrán presentar y desarrollar proyectos de negocios, cooperativismo y oficios en las siguientes áreas:

Albañilería	Industria de la belleza
Carpintería	Repostería
Herrería	Panadería
Electricidad	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
Plomería	Proyectos culturales
Costura	Otros

Al término de la capacitación ofrecida el beneficiario recibirá la ayuda económica de \$ 2, 500 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que servirá como capital semilla para la instalación de un negocio o la realización de un oficio.

En caso de que el beneficiario haya utilizado y desarrollado eficientemente la ayuda económica de la primera ministración en la generación de ingresos recibirá la segunda ministración de de \$ 2, 500 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para fortalecer el proyecto productivo desarrollado.

El Programa de Empleo Temporal y Generación de Ingresos fomentará entre sus beneficiarios la creación de cooperativas.

Las y los beneficiarios del Programa de Empleo Temporal 2010 que cumplan los requisitos del Programa 2011 y hayan recibido la capacitación en negocios, cooperativismo u oficios podrán optar para recibir la ayuda económica sin tener que cursar nuevamente la capacitación, únicamente deberán presentar el Proyecto de negocios.

El Programa comprende dos etapas:

- a) **El primer periodo iniciará en julio y concluirá en noviembre.**
- b) **El segundo periodo del programa comenzará en agosto y concluirá en diciembre**

La incorporación de los beneficiarios se efectuará preferentemente al inicio del periodo, pero podrá desarrollarse en el transcurso del mismo sin rebasar las metas físicas y financieras programadas.

SÉPTIMO. Se modifica el numeral 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del Apartado VI, para quedar como sigue:

4.1 Del Instrumento para el disfrute de la Ayuda Económica

La ayuda económica será proporcionada mediante una tarjeta electrónica. Se entregará a cada beneficiario una ayuda económica de \$ 5, 000 (cinco mil pesos m. n.), en dos parcialidades de \$ 2, 500 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). La entrega de la segunda ministración estará sujeta a la eficiencia del proyecto de negocio.

4.2 Derechos de la población beneficiaria

- a)
- b)
- c) **Agruparse y/o asociarse con otros beneficiarios para presentar proyectos conjuntos y/o ampliar los alcances del proyecto.**

4.3 Obligaciones de la población beneficiaria

- a)
- b)
- c)
- d)
- e) **Presentar la documentación que le sea requerida por la Coordinación del programa.**

4.4 Restricciones

Serán excluidos del programa las personas en los siguientes casos:

- a) Quienes proporcionen datos falsos en la solicitud de incorporación al mismo.
- b) Las personas que se comprueben que no destina la ayuda económica para el objetivo expreso.
- c) Los beneficiarios que consigne la ayuda económica para la instalación de comercio informal.
- d) No asistan durante cuatro días del mes a las actividades comprometidas en su incorporación al programa.

OCTAVO. Se suprime el segundo párrafo del numeral 5 del apartado VI para quedar como sigue:

5. Supervisión y control

Para verificar el correcto uso de la ayuda económica en la generación de ingresos la Coordinación del Programa solicitará a los beneficiarios para que en un plazo no mayor de 40 días naturales posteriores a la entrega de la primera ministración a efecto de que entreguen un informe de avances y fotocopias de las facturas, recibos y notas de remisión de los bienes y servicios adquiridos y/o contratados para la generación de ingresos.

(Se suprime)

NOVENO. Se modifican los indicadores de Evaluación

3. Indicadores de evaluación

No.	Objetivos Especificos	Metas	Indicadores
1	Brindar capacitación a jóvenes, mujeres y adultos mayores en temas como la creación y desarrollo de proyectos de negocios y cooperativismo a través de asociaciones o sociedades civiles e instituciones públicas para contribuir a que éstos puedan autoemplearse y generar ingresos.	MO. Capacitar en un año a por lo menos al 70 % de los beneficiarios en desarrollo de negocios y cooperativismo. MR. Lograr que los beneficiarios desarrollen un proyecto de generación de ingresos al finalizar la capacitación semestral	IO. Beneficiarios capacitados/ Total de beneficiarios *100. IR. Beneficiarios capacitados/Beneficiarios que iniciaron un proyecto*100 IR. Beneficiarios que iniciaron el Programa/Beneficiarios que concluyeron el Programa en un año*100

2	Proveer de una ayuda económica a jóvenes, mujeres y adultos mayores que sirva como capital semilla para la institución de proyectos productivos, con la finalidad de combatir el desempleo y detonar el desarrollo económico.	<p>MO. Entregar 4 mil 500 tarjetas electrónicas durante el ejercicio fiscal.</p> <p>MO. Entregar por lo menos una ministración de ayudas económicas a 4, 500 personas en un año.</p> <p>MR. Contribuir a que en un año por lo menos el 70 % de los beneficiarios inicien con la ayuda económica un proyecto productivo</p>	<p>IO. Tarjetas electrónicas entregadas en un año / Total de beneficiarios*100</p> <p>IO. Ayudas económicas entregadas /Ayudas económicas programadas *100</p> <p>IR. Beneficiarios que iniciaron un negocio/Beneficiarios que no logran instituir un negocio*100</p>
3	Ofrecer asesoría permanente a los beneficiarios del Programa en materia de negocios y proyectos productivos para contribuir al desarrollo eficiente de sus proyectos de generación de ingresos	<p>MO. Ofrecer aproximadamente 4, 000 asesorías a los beneficiarios durante un ejercicio fiscal.</p> <p>MR. Apoyar el desarrollo de los proyectos de generación de ingresos.</p>	<p>IO. Asesorías ofrecidas en un año/Beneficiarios*100</p> <p>IR. Beneficiarios asesorados en un año/Proyectos productivos de los beneficiarios que solicitaron asesoría*100</p>
4	Se buscará proporcionar a jóvenes, mujeres y adultos mayores apoyos económicos para que afronten la situación de paro laboral y se mantenga en el Programa.	<p>MO. La unidad administrativa realizará las gestiones a su alcance con el propósito de que la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo considere la inclusión de los beneficiarios al Programa del Seguro de desempleo.</p> <p>MR. Lograr que los beneficiarios reciban un ingreso para solventar sus necesidades básicas.</p> <p>MR. Contribuir a que por lo menos el 70 % de los beneficiarios concluyan el Programa</p>	<p>IO. Tarjetas electrónicas entregadas en un año / Total de beneficiarios*100</p> <p>IR. Beneficiarios que solventaron sus Necesidades básicas/Beneficiarios que no solventaron sus necesidades básicas*100</p>

DÉCIMO. Se suprime el segundo párrafo del Aparatado XI, para quedar como sigue:

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El Programa de Empleo Temporal y Generación de Ingresos se vincula con la propuesta de desarrollo económico de la Delegación Iztapalapa, la cual consiste en generar procesos de desarrollo comunitario que se fundamenten en el cooperativismo y la sustentabilidad. Igualmente, éste se enlaza con otras acciones delegacionales como la impartición de cursos para la creación de cooperativas y la asesoría para crear microempresas (MyPES) y acceder a financiamiento mediante la vinculación con el Fondo de Desarrollo Social del Distrito Federal (FONDESOS).

(Se suprime)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio de 2011.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 67, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1112, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011, QUE HIZO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN DOS REGLAMENTOS QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA ACU-37-11.

En el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, página 52, artículo 80, párrafos segundo y tercero;

DICE:

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido o coalición.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salida del almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.

DEBE DECIR:

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salida del almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.

México, D.F. 13 de junio de 2011

Atentamente
El Secretario Ejecutivo
(Firma)
Lic. Bernardo Valle Monroy

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 10

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y Normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional EA-909004998-N52-2011, para el Suministro de **Sustancias químicas: producto a base de mezcla sinérgica de biocatalizadores, mezcla sinérgica, neutralizador de medios ácidos y producto compuesto por microorganismos, microalgas con biosufragante.**

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 20 al 22 de julio de 2011	25 de julio de 2011 17:00 Hrs.	27 de julio de 2011 17:00 Hrs.	28 de julio de 2011 18:00 Hrs.	Como máximo el 10 de agosto de 2011

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Producto a base de mezcla sinérgica de biocatalizadores 100% biodegradable, para ser utilizado en la supresión de atmósferas explosivas en el drenaje profundo.	25,684	Litro
2	Producto compuesto por microorganismos, microalgas con biosufragante, unicelulares benéficos, simbióticos, vivos activos no tóxicos, 100% biodegradables.	10,000	Litro
3	Mezcla sinérgica, neutralizador de medios ácidos	26,750	Litro

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta:
Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C. Miguel Cano Blanco, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Martha Ramírez Ruíz, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios y/o Lic. María Alicia Sosa Hernández, Jefa de la Oficina de Convocatorias y Publicaciones.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación y/o Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso y/o Ing. Jorge Chang Castro, Subdirector de Drenaje y Plantas de Bombeo y/o Ing. Herminio Simeón Quechol Hernández.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se considera a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44 extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl).

* La forma de pago de bases: mediante depósito bancario el pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con las siguientes referencias:

- Número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467.
- Número de sociedad 06D3.
- Registro Federal de Contribuyentes (del interesado).
- Número de Licitación.

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en español.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que hayan adquirido las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases al correo electrónico socampo@sacm.sma.df.gob.mx, o al fax 57 09 22 75 previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2011.

(Firma)

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración en la Contraloría General del D. F., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a servidores, routers, switches, equipo de hospedaje de servicios de red, torres y radios de microondas, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones de la convocante	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Visita a las instalaciones de los participantes	Acto de Fallo
LPN-004-11	\$ 1,500.00	22/07/2011	25 y 26/07/2011 10:00 A 18:00 horas	27/07/2011 11:00 horas	02/08/2011 11:00 horas	03/08/2011 10:00 A 20:00 horas	09/08/2011 11:00 horas
Partidas	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES, ROUTERS, SWITCHES Y EQUIPO DE HOSPEDAJE DE SERVICIOS DE RED					1	CONTRATO
02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES Y RADIOS DE MICROONDAS					1	CONTRATO

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Contraloría General, ubicada en Av. Juárez No. 92 2° Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, ubicada en Av. Juárez No. 92 2° Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Los plazos y fechas estipulados en la presente convocatoria se computaran a partir de la publicación de la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo del servicio:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Lic. Juan Manuel Beas Jara, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- **Los interesados** podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico jbeas@contraloriadf.gob.mx.

México, D. F., A 20 de julio del 2011
 María Guadalupe Moreno Saldaña
 Directora General de Administración
 (Firma)

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 006-2011

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado a fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-023-11	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPEDRADOS EN LA CALLE DE CEDROS, COLONIA ALCANTARILLA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			29-ago-11	11-nov-11	75 días naturales	\$1,060,899.61
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	22-jul-11	27-jul-11 10:00 hrs.	01-ago-11 10:00 hrs.	08-ago-11 10:00 hrs.		11-ago-11 10:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-024-11	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPEDRADOS (BACHEO) EN LAS CALLES DE FRANCISCO I. MADERO, JARDÍN, LEÓN FELIPE Y REYNA EN LA COLONIA TLACOPAC, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			29-ago-11	26-nov-11	90 días naturales	\$738,386.13
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	22-jul-11	27-jul-11 10:00 hrs.	01-ago-11 12:00 hrs.	08-ago-11 12:00 hrs.		11-ago-11 11:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-025-11	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPEDRADOS (BACHEO) EN LAS CALLES DE MARÍA LUISA, SAN CARLOS Y REFORMA, EN LA COLONIA SAN ÁNGEL, Y EN LAS CALLES DE LORETO Y RÍO CHICO EN LA COLONIA CHIMALISTAC, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			29-ago-11	26-nov-11	90 días naturales	\$525,047.08
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	22-jul-11	27-jul-11 12:00 hrs.	01-ago-11 14:00 hrs.	08-ago-11 14:00 hrs.		11-ago-11 12:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-026-11	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPEDRADOS (BACHEO) EN LAS CALLES DE FRESNOS, ARTURO, AIDA, MARISCAL Y FRESNOS, EN LA COLONIA SAN ÁNGEL INN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			29-ago-11	26-nov-11	90 días naturales	\$614,928.85
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	22-jul-11	27-jul-11 12:00 hrs.	01-ago-11 16:00 hrs.	08-ago-11 16:00 hrs.		11-ago-11 13:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-027-11	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPEDRADOS (BACHEO) EN LAS CALLES DE JOSÉ MARÍA TERESA, CORREGIDORA, TLACOPAC Y CERRADA REFORMA, EN LA COLONIA CAMPESTRE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			29-ago-11	26-nov-11	90 días naturales	\$637,718.54

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,500.00	22-jul-11	27-jul-11 14:00 hrs.	01-ago-11 18:00 hrs.	08-ago-11 18:00 hrs.	11-ago-11 14:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SFDF/SE/0371/2011 de fecha 28 de enero de 2011, y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/DRF/CCP/UDAP/141/2011 de fecha 11 de febrero de 2011. La realización de los procedimientos licitatorios, fueron autorizados por el Subcomité de Obras del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón en la **segunda sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2011.**

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal; a partir del día **20 de Julio de 2011**, fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día **22 de Julio de 2011**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03) días hábiles**, con el siguiente horario: **de lunes a viernes única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

- a. Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).
- b. Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de junio del año 2010 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**
- c. Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2010, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2010, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**
- d. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

- e. Escrito de promoción en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Circular de la número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007 (deberá presentarse en papel membretado de la empresa).
- f. Para los interesados, que para participar decidan asociarse deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para ver, oír y recibir notificaciones, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por ese representante común que para en ese acto se haya sido designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.
- g. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del GDF**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del GDF**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catalogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que el horario a partir del día 20 de Julio de 2011, fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día 22 de Julio de 2011, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: de lunes a viernes única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

3.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

4.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Se otorgará un anticipo del 10.00% para inicio de los trabajos y 20.00% para compra de materiales y equipo de instalación permanente.

10.- Las condiciones de pago; serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 20 DE JULIO DE 2011
A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 009 (Local)

El Ingeniero Arquitecto Rigoberto J. Carmona Roano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 3° apartado a fracción I, 23 párrafo primero, 24 inciso A , 25 apartado a fracción I, 28 y 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato **a precio alzado**, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/SE/0052/2011 de fecha 07 de Enero del 2011.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-011-11	\$ 2,500.00 Costo en CompraNet: \$2,250.00	22/07/2011 15:00 hrs.	25/07/2011 10:00 hrs.	29/07/2011 11:00 hrs.	04/08/2011 11:00 hrs.	10/08/2011 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	REESTRUCTURACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA No. 51 "CARLOS BENITEZ DELORME" UBICADA EN CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC 101, COLONIA NIÑOS HEROES EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.			12/08/2011	141 DÍAS NATURALES	\$ 2'415,637.00

NOTA: ESTA OBRA SE LICITA POR SEGUNDA OCASIÓN

1. La ubicación de las obras es dentro del perímetro Delegacional.
2. Las reunión para realizar el Acto relativo a la visita al sitio de la ejecución de la obra pública será en la **Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios** de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. El Acto de celebración de la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental antes descrita. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo documento membretado para la presentación del asistente, avalado por el apoderado legal de la persona física o moral.

4. Para el desarrollo de estas obras **se otorgarán anticipos** del: **10%** para inicio de los trabajos y el **20%** para la compra de material.
5. Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán acreditar el capital contable mínimo requerido y la especialidad para los trabajos a realizar, presentando copia simple y original para cotejo de la constancia del Registro de Concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizada conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse dichas proposiciones será Peso Mexicano.
7. Los Actos de presentación y apertura de sobre único y el Fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental antes descrita.
8. Los interesados podrán adquirir las bases en la Unidad Departamental antes descrita a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de Julio del presente año, de 10:00 a 15:00 horas.
9. El costo de las bases para el concurso será de **\$2,500.00** (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) si se adquiere directamente en la Delegación, mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en el Distrito Federal a nombre del **“G.D.F/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal”**, y \$ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por el Sistema CompraNet, mediante deposito y comprobante bancario **a la cuenta de Santander 65501123467, indicando el Numero de Sociedad: 02D3, Numero de Licitación 30001118-011-11 y el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.**
10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **Para esta obra, no se podrá subcontratar.**
11. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F. A 20 DE JULIO DEL 2011

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Firma)

Ing. Arq. Rigoberto J. Carmona Roano

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los prestadores de servicios nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN-06/2011	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al parque vehicular de PAOT	1 Servicio	Del 20 al 22 de julio de 2011	No aplica	22 de julio de 2011 17:00 horas	25 de julio de 2011 14:00 horas	27 de julio de 2011 12:00 horas

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 20 al 22 de julio de 2011, conforme se indica, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de las Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. El servicio se entregará de acuerdo a la fecha señalada en las bases.

El pago a los prestadores de servicios ganadores de estas licitaciones se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para estas licitaciones No habrá anticipos.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 14 de julio de 2011
(Firma)

Lic. Leticia López Aguilar
Encargada de la Coordinación Administrativa
Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de
La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento
Territorial del Distrito Federal, por ausencia temporal del Encargada de
la Coordinación Administrativa, firma del Subdirector de
Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Crescencio Delgado Flores

SECCIÓN DE AVISOS

DICTUM, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 31 de mayo de 2011, se acordó la fusión entre Dictum, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Sparus, S.A. de C.V. y Numus, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionadas referidas, así como los acuerdos de fusión en los que se establecen las bases de la misma, como a continuación se indican:

1. Dictum, S.A. de C.V. se fusiona con Numus, S.A. de C.V. y Sparus, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 222 al 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando Dictum, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y subsistente, y Numus, S.A. de C.V. y Sparus, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, la cuales se extinguen con motivo de la fusión.
2. La sociedad fusionante incorpora a su patrimonio, a su valor en libros, los activos, pasivos, obligaciones y derechos que corresponden a Numus, S.A. de C.V. y Sparus, S.A. de C.V., mismos que se detallan en los estados financieros de ambas sociedades con cifras al 31 de mayo de 2011.
3. La fusión surte sus efectos entre la sociedad fusionante y la fusionada el día 31 de mayo de 2011, la fusión surtirá sus efectos respecto de terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el Artículo 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, la fusión surtirá plenos efectos de manera retroactiva al 31 de mayo de 2011.
5. Los accionistas de Numus, S.A. de C.V. y Sparus, S.A. de C.V., acuerdan entregar a la Administración, los títulos de las acciones de que sean titulares, para que se proceda a la cancelación de los mismos.
6. Los poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la celebración del convenio de fusión por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o cualquier apoderado de Numus, S.A. de C.V. y Sparus, S.A. de C.V., quedarán revocados una vez que el convenio de fusión surta sus efectos y una vez que se hayan llevado a cabo todos los actos necesarios para que la fusión surta todos sus efectos, extinguiéndose en consecuencia las sociedades fusionadas. Asimismo, al consumarse la fusión, cesarán en sus funciones el Administrador Único o el Consejo de Administración y funcionarios de las sociedades fusionadas.
7. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de las sociedades fusionadas se considerarán como activos y pasivos de Dictum, S.A. de C.V., por lo que se autoriza a ésta efectuar en su momento los ajustes y asientos necesarios en los registros de las Sociedades, tanto corporativos y contables, como de cualquier otra índole.
8. Para efectos de la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará los avisos y declaraciones de impuestos que de conformidad con las leyes fiscales deban presentar las sociedades fusionadas, correspondientes al ejercicio social que terminó por fusión.
9. En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes bases de fusión y del último balance general aprobado de las sociedades fusionadas y fusionante.
10. Se acuerda canjear cada acción propiedad de los accionistas de las sociedades fusionadas por una acción representativa del capital social de la fusionante. Se ordena la cancelación de las acciones representativas de capital social de Sparus S.A. de C.V. propiedad de Numus S.A. de C.V., así como la cancelación de las acciones representativas del capital social de Dictum S.A. de C.V. propiedad de Numus S.A. de C.V.

11. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará los avisos y declaraciones de impuestos de conformidad con las leyes fiscales.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MAYO DE 2011

	Dictum, S.A. de C.V.	Sparus, S.A. de C.V.	Numus, S.A. de C.V.
ACTIVO			
Circulante	92,602.32	0	0
Deudores Diversos	4,404.80	277,679.93	324,523.43
IVA Acreditable	291,438.27	0	0
Saldos a favor del ISR	230,597.00	0	0
Inversiones en Acciones	1'874,798.20	28'274,727.60	7'213,000.59
Obligaciones y participaciones	1,500.00	0	0
Activo Diferido	6,444.00	0	0
Activo Fijo	354,249.06	0	267,128.61
ACTIVO TOTAL	2'856,033.65	28'552,407.53	7'804,652.63
PASIVO			
Documentos por pagar	30,084.58	0	0
Acreedores Diversos	559,679.93	0	0
Pasivo Diferido	0	0	0
PASIVO TOTAL	589,764.51	0	0
CAPITAL			
Capital Social	11'147,069.37	6'291,339.00	11'248,722.56
Prima en Acciones	10'024,136.66	0	0
Reserva Legal	165,494.57	0	0
Resultados Acumulados	(18'940,174.35)	22'265,721.45	(3'426,300.75)
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	(130,257.11)	(4,652.92)	(17,769.18)
CAPITAL TOTAL	2'266,269.14	28,552,407.53	7'804,652.63
Suma Pasivo y Capital	2'856,033.65	28,552,407.53	7'804,652.63

México D.F., a 12 de julio de 2011

(Firma)

Carlos Alejandro Hernández Fernández
Delegado Especial

Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.
Aviso de Suscripción a los Accionistas

En términos de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. celebrada con fecha 21 de diciembre de 2006 se aprobó, entre otros asuntos, la realización de un aumento en la parte variable de su capital social por la cantidad de \$140'000,000.00, con la consecuente emisión de 20'000,000 de acciones Serie "O" de la Clase II, con valor nominal de \$7.00 cada una, a conservarse en la Tesorería de la Sociedad y a disposición del Consejo de Administración.

En ejercicio de las facultades conferidas, el Consejo de Administración de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. en su sesión de fecha 28 de abril de 2011 acordó, entre otros asuntos: (i) poner en circulación 8'333,334 acciones Serie "O" de la Clase II, con valor nominal de \$7.00 cada una (las "Acciones Ofrecidas"), de las 14'545,455 de acciones que actualmente se mantienen en la Tesorería de la Sociedad a disposición de dicho Órgano; (ii) que las Acciones Ofrecidas se ofertaran a un precio de suscripción de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) cada una; y (iii) que las Acciones Ofrecidas sean ofertadas a los accionistas de la Sociedad, para su suscripción y pago en proporción a su tenencia accionaria, con el fin de que los mismos ejerzan su derecho de preferencia dentro del periodo que en el presente aviso se indica.

En términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., se comunica a todos los accionistas de dicha Sociedad que gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso para ejercer su derecho preferente, en proporción al número de acciones de que sean titulares, para suscribir las Acciones Ofrecidas a un precio de suscripción de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por acción y a razón de 1 (una) de las Acciones Ofrecidas por cada 0.08964955936 acciones actualmente de su propiedad.

La suscripción y pago de las Acciones Ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia y dentro del periodo de suscripción, deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Eje 5 Norte Número 990, Edificio C, Col. Santa Bárbara, C.P. 02230 México, Distrito Federal, Delegación Azcapotzalco, en atención a la Lic. Asyul Rios Galicia, teléfono (55) 9200.0000 ext. 61878, de las 9:00 a las 14:00 y de las 15:00 a las 17:00 horas, en días hábiles bancarios.

México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2011.

(Firma)

Lic. Antonio del Valle Perochena
Presidente del Consejo de Administración
Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

CORPORATIVO EMPRESARIAL ANADAL, S.C.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e Inversiones temporales	\$ 235,330	Acreedores Diversos	\$ 1,807,097
Clientes y Deudores Diversos	217,829	Impuestos por pagar	\$ 20,278
Impuestos a favor	7,519	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>1,827,375</u>
Otros activos Circulantes	<u>68,695</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>529,373</u>		
EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de oficina	95,925	Capital social	50,000
Equipo de oficina Actualizado	442	Capital Social actualizado	97,716
Equipo de transporte	652,366	Aportación para futuros Aumentos de Capital	6,950
Equipo de transporte Actualizado	86,619	Exceso (insuficiencia) en Activo Patrimonial	575,320
Equipo de Cómputo	394,727	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,216,094
Equipo de Cómputo Actualizado	21,408	Resultado de Ejercicios anterior Actualizado	(14,530)
Edificios y Construcciones	431,069	Resultado del Ejercicio	<u>(51,710)</u>
Edificios y Construcciones Actualizado	1,322,862	TOTAL CAPITAL	<u>2,879,840</u>
Terrenos	<u>2,910,952</u>		
	5,916,370		
Depreciación Acumulada	<u>(1,780,703)</u>		
Equipo Neto	<u>4,135,667</u>		
OTROS ACTIVOS	<u>42,175</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>4,707,215</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 4,707,215</u>

(Firma)
C.P.C. José Alejandro López Nava
Representante Legal

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, por tal motivo se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 22839-115SCJO11

INGRESO DE SOLICITUD: 24 de mayo de 2011

SUP. DE TERRENO: 1059.16 m²

DOMICILIO: Calle Francia No. 53, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón

ZONIFICACIÓN VIGENTE: Habitacional Unifamiliar, 9 metros de altura máxima s.n.b. y 55 % mínimo de área libre)

USO SOLICITADO: H 3/20 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre) para 12 viviendas en 3 niveles, con una superficie de desplante de 847.33 m², en una superficie total de construcción de 4,236.64 m², proporcionando 211.83 m² de área libre, y 36 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA: Del 14 de julio de 2011 al 03 de agosto de 2011.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de consulta, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Avenida Insurgentes Centro No. 149, 5° Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

México, D.F. a 12 de Julio de 2011.

(Firma)

Jorge Federico Schiaffino Isunza
Solicitante

D8 MARKETING INTELLIGENCE, S.A. DE C.V.**C O N V O C A T O R I A**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de D8 MARKETING INTELLIGENCE, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo 4 de agosto de 2011 a las 19:00 horas en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1677, despacho 901, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DESEMPEÑO Y LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y DE COMERCIALIZACIÓN SEGUIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN, ASI COMO DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO EN RELACIÓN CON LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 Y 2010, Y DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE DICHS EJERCICIOS.
- II. REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS FUNCIONARIOS SOCIALES, EN SU CASO.
- III. REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS FUNCIONARIOS SOCIALES, EN SU CASO.
- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- V. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO AL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD GENERADAS DURANTE LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 Y 2010.
- VI. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- VII. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y FIJA.
- VIII. CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR.

(Firma)

JEAN DOMINIQUE DAPHNIS RUIZ

Presidente del Consejo de Administración

ANTOELI, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mexicana denominada ANTOELI, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos VIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales y por los Artículos 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de no haberse reunido el quórum requerido conforme a los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para las 13:00 horas del día 4 de julio de 2011, mediante publicación del 15 de junio del presente año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, convoco nuevamente a los señores accionistas de "ANTOELI, S.A. DE C.V.", en segunda convocatoria a la celebración de la misma para las 13:00 horas del día 15 de agosto de 2011, en el domicilio ubicado en Albert No. 226, Col. San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09440 en México Distrito Federal, a fin de resolver los asuntos que se asignaron en el Orden del Día de la primera convocatoria, como enseguida se transcribe:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de escrutadores, escrutinio y verificación del Quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de la designación de un nuevo Tesorero, de la remoción del actual, revocación de poderes del actual y otorgamiento de poderes para el Tesorero designado.
4. Venta de las Acciones del Sr. Carlos Ramírez Castro.
5. Asuntos de interés general relacionados con los puntos anteriores.
6. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de Aumento de Capital Social.
7. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la Reforma a los Estatutos Sociales, para efectos de armonizarlos con los acuerdos adoptados en desahogo de los puntos anteriores.
8. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
9. Designación de delegados que ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo VIGÉSIMO NOVENO de los Estatutos sociales y por el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán concurrir personalmente o mediante apoderado nombrado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, o en su caso, mediante poder debidamente otorgado ante fedatario público.

México, D.F. a 12 de julio de 2011.

(Firma)

ING. ALEJANDRO FIERRO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD ANTOELI, S.A. DE C.V.

APOYOS ECONOMICOS FAMILIARES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de **APOYOS ECONOMICOS FAMILIARES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 178, 179, 180, 181, 186, 187 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales vigentes en la sociedad, la cual tendrá verificativo el día 05 de agosto de 2011 a las 14:00 horas, en el domicilio ubicado en Félix Parra N° 34, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, en México D.F., en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Unico y dictamen del Comisario de la Sociedad respecto de los tres ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 y 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, su discusión y aprobación en su caso.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la compañía, por los ejercicios fiscales citados.
- III. Determinación de remuneración al Administrador Único y al Comisario por sus servicios prestados a la compañía durante los ejercicios sociales de los años 2008, 2009 y 2010.
- IV. Aprobación de los aumentos de capital social de la sociedad, en su parte variable, que fueron efectuados en los ejercicios sociales 2008, 2009 y 2010.
- V. Asuntos varios.

Los accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los estatutos sociales vigentes en la sociedad.

México, D.F. a 8 de Julio de 2011.

Administrador Único
(Firma)

Lic. Leonardo Domínguez Adame

IMPORTADORA Y EXPORTADORA MOLY FOTOGRAFICA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2011.

ACTIVOS	
CAJA	8,976
TOTAL ACTIVO	8,976
PASIVOS	
CUENTA POR PAGAR	2,622,286
TOTAL PASIVO	2,622,286
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-2,663,310
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-2,613,310
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	8,976

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)
México D.F a 24 de mayo del 2011
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

MABRUQ, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2011

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 00.00
		CAPITAL CONTABLE	\$ 00.00
		CAPITAL SOCIAL	
TOTAL ACTIVO		SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

(Firma)
SR. JACK HOP HOP
LIQUIDADOR

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)